
	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO


INFORME EJECUTIVO
AL PROCESO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO VIGENCIA 1 ENERO DE 2021 A 31 DE MARZO DE 2022

Bogotá, 31 de mayo de 2022

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Proceso Control Disciplinario Interno
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Adriana de los Ángeles Barón Wilches y Luis Alberto Ortiz M.
AUDITADO:	Oficina de Control Disciplinario Interno / Proceso de Control Disciplinario Interno.
OBJETIVO:	Evaluar la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno en la gestión del Proceso de Control Disciplinario, el cumplimiento de la normatividad legal vigente, los términos y tiempos establecidos para llevar a cabo las sanciones y trámites de los procesos disciplinarios dentro de la Entidad y los Riesgos del Proceso.
ALCANCE:	1° de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	<p>Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código disciplinario único", Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",</p> <p>Ley 489 de 1998 " Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional", Decreto No. 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",</p> <p>Decreto 3572 de 2011 "Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones",</p> <p>Resolución 180 de 2014 "Por la cual se derogan las Resoluciones 033 del 7 de octubre de 2011, 009 del 20 de enero de 2012 y 0434 del 23 de diciembre de 2013 y se conforman los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones" y demás normas vigentes.</p> <p>Procedimiento Ordinario Código: CD_PR_01</p> <p>Procedimiento Disciplinario Verbal Código: CD_PR_02</p> <p>Mapa de Riesgos de la Entidad.</p>
TIPO DE AUDITORIA:	Gestión

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

2. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo de la Auditoría Interna que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS NO CONFORMIDADES /OBSERVACIONES

En el ejercicio de Auditoría Interna, se evidenció que los términos transcurridos entre la recepción de la queja y la decisión de indagación o apertura disciplinaria se emite después de un tiempo considerable no estando en armonía con los principios de la actuación procesal, como celeridad y eficacia, determinados en artículo 94 de la ley 734 de 2002, en lo que concierne a los expedientes Exp. 850-2019, Exp. 820-2019.

En el ejercicio de Auditoría Interna, se evidenció que los formatos de las TRD del Sistema de Gestión Documental no están actualizados acorde con la estructuración regulada mediante el Decreto 1313 De 2020, *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC)..*

En el ejercicio de Auditoría Interna, se evidenció que la actuación de la evaluación una vez surtida la indagación preliminar se expide después de un tiempo considerable no estando en armonía con el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, como se pudo observar en el expediente Exp. 820-2019.


Se evidenció que una vez se toman las decisiones que ponen fin a las actuaciones procesales no se expide la constancia de ejecutoria indicada en el procedimiento con Código: CD_PR_01, para los expedientes Exp. 909/2021, Exp. 904/2021, Exp. 923/2021 y Exp. 929-2021.

De la revisión de las actuaciones adelantadas en la Oficina de Control Disciplinario Interno, en el marco de la auditoría interna, se evidenció que no se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas en el mismo para los expedientes Exp. 893/2020, Exp. 537/2015, Exp. 876/2020, Exp. 876/2020, Exp. 884-2020 y Exp. 850-2019, incumpliendo con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

En el ejercicio de Auditoría Interna, se evidenció que la actuación de cierre de la investigación se expide después de un tiempo considerable no estando en armonía con el artículo 156 de la ley 734 de 2002 para los Exp.793/2019 Exp.562/2015 (dos investigados), Exp.563/2015, Exp. 587/2015, Exp. 537/2015.

En el ejercicio de Auditoría Interna, se evidenció que los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones emitidas no se resuelven desde la Dirección General, dentro de los términos indicados en el artículo 171 de la Ley 734 de 2002, para los expedientes Exp. 555/2015 y Exp. 622/2016

De la revisión de los documentos que obran en la Oficina de Control Disciplinario Interno, se evidencia que algunos procesos superan la foliación determinada en el procedimiento Código: GD_PR_01 Expediente. 604/2020, Expediente. 745/2020 y Expediente. 909/2021.

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

De la revisión de los documentos que obran en la Oficina de Control Disciplinario Interno, se evidencia que algunos expedientes no cuentan con el formato actualizado “*Hoja de Control de Documentos*” Código: GD_FO_08, Expedientes: 903/2020, 892/2020, 929/2021, 919/2021, 923/2021.

De la revisión de los documentos que obran en la Oficina de Control Disciplinario Interno, se evidencia que no se ha realizado la transferencia de las series documentales de los archivos de gestión al archivo central o Semi-activo, de acuerdo con lo estipulado en la tabla de retención documental, conforme lo expuesto en el procedimiento GD_PR_01 y el cronograma indicado por el Grupo de Procesos Corporativos mediante memorando 2022400000034 del 09 de marzo de 2022.


De la revisión de los documentos que obran en la Oficina de Control Disciplinario Interno, se evidencia que no se resolvió el proceso Disciplinario dentro de los términos de la Ley 1474 de 2011, Artículo 132, generándose la prescripción del proceso Exp. 604/2026

4. CONCLUSIONES

- En el seguimiento realizado por el Grupo de Control Interno se evidenciaron los esfuerzos por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario- OCDI, en la gestión e impulso de los procesos disciplinarios.
- Es necesario que la OCDI cuente con el personal suficiente para ejecutar las actividades de gestión documental, como lo son organizar, foliar, rotular, conservar y transferir los expedientes del área.
- La OCDI ha venido cumpliendo con lo establecido en el Artículo 34 Ley 734 de 2002 en lo que concierne a custodiar y cuidar la documentación e información para evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de los expedientes.
- Se debe continuar con el seguimiento en la proyección dentro de los términos legales con el fin emitir los actos de acuerdo con el procedimiento disciplinario.
- Es necesario de conformidad con artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, que modificó el Código Único Disciplinario, que se continúe con las gestiones necesarias ante la Dirección General, tendientes a que se establezca dentro de la estructura jerárquica la garantía de la doble instancia, para no afectar la gestión propia de los procesos disciplinarios que conlleven a una omisión Constitucional y legal frente a determinar la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos en el actuar de sus funciones.

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la Oficina de Control Interno Disciplinario se articule con la Unidad de Decisión Líder del Proceso de Gestión Documental, Grupo de procesos Corporativos, para efectos de depurar las transferencias documentales en cumplimiento de las tablas de retención documental vigentes.

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

- Se sugiere que la Oficina de Control Disciplinario Interno que, a través de la Oficina Asesora de Planeación, en un trabajo conjunto, actualice los formatos del Sistema de Gestión Documental acorde con la estructuración regulada mediante el Decreto 1313 De 2020, “*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC)*”.
- Se recomienda que el acceso al archivo para los contratistas se haga a través del funcionario que designe el área teniendo en cuenta que los contratistas fungen como colaboradores de la administración y no cuentan con vinculación legal y reglamentaria con PNNC.

Aprobado por:



GLADYS ESPITIA PEÑA

Coordinadora Grupo de Control Interno

Elaborado: Luis Alberto Ortiz y Adriana Barón Wilches